

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Lunes 21 de Agosto de 2000

No. 157

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley No. 355.....	4365
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto No. 72-2000.....	4370
Acuerdo Presidencial No. 325-2000.....	4370
Acuerdo Presidencial No. 332-2000.....	4371
Acuerdo Presidencial No. 333-2000.....	4371
Acuerdo Presidencial No. 334-2000.....	4371
Acuerdo Presidencial No. 335-2000.....	4371
Acuerdo Presidencial No. 336-2000.....	4372
Acuerdo Presidencial No. 337-2000.....	4372
Acuerdo Presidencial No. 338-2000.....	4372
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4372
Solicitud de Concesión de Explotación No Metálica.....	4388
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	4388

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 355

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HABE DICTADO

La siguiente:

LEY CREADORA DEL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA

Arto. 1. Créase el Fondo de Mantenimiento Vial, como un ente autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Tanto en esta Ley, como en su Reglamento, se podrá designar al Fondo de Mantenimiento Vial, con las siglas "FOMAV".

Arto. 2. El domicilio legal del Fondo de Mantenimiento Vial, será la capital de la República de Nicaragua y su ámbito de competencia abarcará todo el territorio nacional.

Arto. 3. Encomiéndase a la Dirección Ejecutiva del FOMAV, la gestión de mantenimiento de la red vial mantenible, la que será establecida mediante un convenio anual, de común acuerdo entre

el Ministerio de Transporte e Infraestructura y el Fondo de Mantenimiento Vial.

Arto. 4. Constituyendo el mantenimiento vial un servicio público y actividad prioritaria de interés nacional, declárese de necesidad e interés público, la realización de todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos del Fondo de Mantenimiento Vial. Las disposiciones de esta Ley tienen carácter de orden público.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Arto. 5. Para los fines de esta Ley se entiende por:

Fondo de Mantenimiento Vial: Ente autónomo del Estado, administrado por su Consejo Directivo y autorizado por su Ley creadora a administrar de manera autónoma recursos del Estado que son destinados única y exclusivamente a las actividades de mantenimiento de la red vial mantenible.

Mantenimiento Vial: Conjunto de actividades destinadas a preservar tanto a corto, mediano y largo plazo, la condición de las vías, para prevenir su degradación y lograr así prestar un servicio adecuado y permanente. Incluye todo lo necesario para conservar las condiciones de las vías, el refuerzo de su estructura, los puentes y la señalización. Se excluye de las responsabilidades del FOMAV, la rehabilitación y reconstrucción de vías, la restauración de vías debido a emergencias, la construcción de vías nuevas y las modificaciones o mejoramiento de normas substanciales.

Mantenimiento Rutinario: Reparación localizada de pequeños defectos en la calzada y el pavimento, mantenimiento del drenaje, taludes, bordes y limpieza del derecho de vía, aplicadas de manera constante y oportuna.

Mantenimiento Periódico: Tratamiento y renovación de la superficie de rodamiento mediante la aplicación de capas destinadas a mantener un óptimo nivel de servicio en la vía.

Rehabilitación y Reconstrucción de Vías: La rehabilitación y reconstrucción de las superficies de rodamiento de las vías, previa demolición parcial o total del pavimento existente y sus capas subyacentes en más del 10% de su superficie, como consecuencia de su avanzado deterioro, en las vías pavimentadas. En el caso de vías no pavimentadas, la rehabilitación y reconstrucción implica rehacer parcial o totalmente las obras que configuran la explanada de la vía en más del 10% de su longitud.

Usuario: Persona natural o jurídica que emplea vehículos motorizados y hace uso de las vías que conforman la red vial mantenible.

Red Vial Mantenible: Conjunto de vías públicas en buen y regular estado, que se puede mantener con los recursos financieros

disponibles para el FOMAV, establecidos en los convenios anuales entre el FOMAV y el Ministerio de Transporte e Infraestructura. La red vial de mantenible solo podrá incorporar caminos y calles donde las actividades de mantenimiento vial son suficientes para asegurar, un estado muy bueno, bueno o regular, de los caminos y calles. No podrán ser parte de la red vial mantenible aquellos caminos que requieran una rehabilitación o reconstrucción para alcanzar un estado bueno o regular.

Emergencia: Daño imprevisto que experimenta una vía por obra de las fuerzas de la naturaleza o de la intervención humana, que obstaculiza o impide la libre circulación de los vehículos por la vía.

Reparación de Emergencia: Arreglos que se ejecutan para reparar daños imprevistos que experimenta una vía por obra de las fuerzas de la naturaleza o por intervención humana, que obstaculiza o impide la circulación de los vehículos.

CAPITULO III

OBJETIVOS Y FINES

Arto. 6. Los objetivos fundamentales del Fondo de Mantenimiento Vial son los siguientes:

- a) Asegurar el sostenimiento financiero y la ejecución continua del servicio de mantenimiento de la red vial mantenible del país para reducir los costos de operaciones de la flota nacional de vehículos, la pérdida de tiempo de los usuarios de la red, disminuir el número de accidentes y el deterioro de la propia infraestructura vial.
- b) Asegurar la existencia de un nivel adecuado de servicio de mantenimiento vial que permita, por medio de una infraestructura vial eficiente, elevar la productividad y el nivel de competitividad de la industria, el comercio y la agricultura de la República.
- c) Captar mediante los procedimientos descritos en la presente Ley, los recursos financieros y utilizarlos exclusivamente en el servicio del mantenimiento de la red vial mantenible, en forma eficaz, eficiente y de conformidad con la demanda impuesta por las necesidades de la misma.
- d) Incorporar el sector privado y a los usuarios, por medio de sus representantes en el Consejo Directivo, en la solución de los problemas del servicio de mantenimiento vial.
- e) Fomentar la generación de empleo, especialmente en áreas económicamente deprimidas, mediante la contratación de los servicios y las actividades de mantenimiento de vías locales, con empresas que utilizan pobladores de la misma zona.
- f) Contratar el mantenimiento de la red vial mantenible con firmas privadas por medio de licitaciones públicas, para garantizar transparencia y eficiencia en el empleo de los recursos financieros.

Arto. 7. El Fondo de Mantenimiento Vial aplicará los recursos captados y establecidos en la presente Ley, exclusivamente en las

siguientes actividades:

1. Mantenimiento de la red vial mantenible, establecida en los convenios anuales firmados con el Ministerio de Transporte e Infraestructura, debiendo contratar este mantenimiento con empresas privadas, por medio de licitaciones públicas y privadas.
2. Estudios y recolección de datos viales relacionados con la operación de los vehículos, su distribución, su composición, origen y destino de los viajes, así como las proyecciones del uso futuro de la red, que permitan preparar planes futuros para el Plan Nacional del Trabajo.
3. Control de pesos de los vehículos de carga, que circulen en la red vial bajo la responsabilidad del FOMAV, por medio de un personal especializado en ejercer tales actividades.
4. Brindar servicios de divulgación, información y asistencias a los usuarios de las vías, mediante programas adecuados para tales fines.
5. Financiar los costos operativos y administrativos del propio FOMAV, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley.

CAPITULO IV

ORGANIZACION

Arto. 8. El Fondo de Mantenimiento Vial se organizará de la siguiente manera:

- a) El Consejo Directivo.

Es la instancia superior de administración del FOMAV responsable de la gestión y administración autónoma y correcta de los recursos del FOMAV.

- b) La Dirección Ejecutiva.

Es la encargada de dirigir y administrar el funcionamiento del FOMAV según su Ley creadora y ejecutar las decisiones del Consejo Directivo; y

- c) Las Unidades Operativas de Apoyo y Asesoría.

Son las encargadas de ejecutar los planes de trabajo aprobados por el Consejo Directivo, así como asesorar a la Dirección Ejecutiva y al Consejo Directivo.

Se creará un Comité Técnico Asesor de Licitaciones y Adjudicaciones cuyas funciones, procedimientos y conformación serán establecidas en el Reglamento de la Presente Ley y en las leyes sobre la materia.

Las funciones, atribuciones y responsabilidades de estos órganos, serán definidas y reguladas por el Reglamento de la

presente Ley, que establecerá además relaciones de estos órganos y el FOMAV a través del Director Ejecutivo.

Arto. 9. El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Ministro o Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura.
- b) El Ministro o Vice Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.
- c) El Presidente del Instituto de Fomento Municipal (INIFOM), o su delegado.
- d) El Representante de la Empresa Privada o su suplente.
- e) El Representante del sector transporte o su suplente.
- f) El Representante de los usuarios o su suplente.

El representante y el suplente de los usuarios serán nombrados por el Presidente de la República y ejercerán sus funciones por períodos de dos años renovables.

Los representantes y suplentes de las entidades definidas en los incisos d) y e) de este artículo serán nombrados de ternas sometidas al Presidente de la República para su nombramiento, ejercerán sus funciones por períodos de dos años renovables y podrán ser removidos y reemplazados en cualquier momento por quienes los hayan designado.

Los miembros del Consejo Directivo eligen a su Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero entre ellos. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en su ausencia.

La representación judicial y extrajudicial del FOMAV corresponderá al Presidente del Consejo Directivo, con facultades de apoderado general, pudiendo otorgar poderes generales, judiciales y especiales, cuando fuese de interés comprobados del FOMAV y autorizados por el Consejo Directivo para otorgar tales representaciones.

El quórum para sesionar será de cinco miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el Presidente del Consejo Directivo.

El Reglamento determinará el funcionamiento del Consejo Directivo y la remuneración que recibirán por el desempeño de las mismas.

Arto. 10. Son atribuciones del consejo Directivo:

- a) Asegurar que ingresen al FOMAV los recursos que le corresponden y que han sido establecidos en la presente Ley, así como ejercer las acciones conducentes a ello.
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del FOMAV, mediante programas de trabajo presentados por la Dirección Ejecutiva.

c) Administrar con autonomía los ingresos que perciba de conformidad a lo establecido en la presente Ley, en otras leyes y los que por cualquier otra causa reciba.

d) Establecer las políticas de la institución, encaminadas a conseguir un manejo y empleo eficaz, eficiente y transparente de los recursos del FOMAV.

e) Gestionar la celebración de convenios de cooperación financiera o técnica con instituciones internacionales o gobierno extranjeros.

f) Fiscalizar los contratos suscritos con terceros y aprobar aquellos propuestos por el Director Ejecutivo, que sobrepasen la cantidad límite que establezca el Consejo Directivo.

g) Constituir comités técnicos cuando lo considere necesario, para asesorar al Consejo Directivo sobre temas relacionados con la gestión del FOMAV, donde el 50% de los miembros provengan del sector privado y de los organismos representantes de los usuarios.

h) Controlar en forma directa o por delegación, con organismos nacionales, regionales o locales, el cumplimiento de las normas relativas a pesos y dimensiones de vehículos que circulan en la red vial mantenible.

i) Diseñar y operar un sistema de información y relaciones con usuarios de las vías, que permita a éstos conocer las condiciones y obras desarrolladas en la ejecución de los recursos de FOMAV, incluyendo la preparación y publicación de un reporte semestral.

j) Presentar para su aprobación al Presidente de la República los reglamentos necesarios para la ejecución de esta Ley, a excepción de aquellos propios de la organización y administración interna, cuya aprobación será competencia del Consejo Directivo. Asimismo podrá, por unanimidad de votos de la totalidad de sus miembros, proponer modificaciones a los reglamentos aprobados.

Las competencias más específicas serán determinadas en el Reglamento.

Arto. 11 Son facultades del Presidente del Consejo Directivo.

a) Presidir las sesiones del Consejo Directivo.

b) Comprobar bajo su responsabilidad, que se dé cumplimiento al objetivo fundamental y prioritario del FOMAV y a las resoluciones del Consejo Directivo.

c) Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del FOMAV establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

Las demás facultades del Presidente del Consejo Directivo y de los demás miembros del Consejo Directivo serán establecidas en el Reglamento.

CAPITULO V

REGIMEN FINANCIERO

Arto. 12 Los ingresos del fondo de Mantenimiento Vial provendrán de:

a) Aquellos aportes con destino específico al FOMAV que otorgue el Gobierno a través del Presupuesto General de la República.

b) Las ganancias o utilidades que produzca la inversión de excedentes del FOMAV en el mercado financiero.

c) Empréstitos y donaciones nacionales e internacionales destinados para el mantenimiento vial.

d) Emisión de bonos redimibles a corto, mediano y largo plazo como para ser colocados en el sector público y privado, indicándose en cada emisión el vencimiento de dicho bono y los intereses a pagar.

e) Herencias, legados y donaciones de todo tipo instituidas a favor del FOMAV.

f) Cualquier otro ingreso que le correspondiere recibir.

Los aportes establecidos en el inciso a) serán entregados por la Tesorería General de la República al Fondo de Mantenimiento Vial, tal y como éste lo solicite, todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Régimen Presupuestario para los Entes Autónomos, los que son responsables personales y directos de la ejecución de sus respectivos presupuestos.

Arto. 13 Los recursos financieros del FOMAV serán administrados, de acuerdo a principios comerciales, no obstante responden por el buen uso de los fondos especialmente con relación al sistema de contabilidad, los procesos para la liberalización de los recursos y auditoría de las cuentas.

Los ingresos del FOMAV serán destinados única y exclusivamente al financiamiento de las actividades del mantenimiento rutinario y periódico de la red vial mantenible, así como para los estudios, ejercer los controles para proteger el sistema vial y cumplir con las obligaciones del FOMAV y la divulgación de sus actividades y programas. En ningún caso podrán aplicarse a ningún otro fin. Los bienes y recursos que pertenezcan al Fondo serán inembargables. Los ingresos del FOMAV serán conservados mediante fideicomiso directamente aplicado a las cuentas bancarias correspondientes.

Para las labores de mantenimiento vial el FOMAV contratará la ejecución de dichas labores, con empresas de mantenimiento vial y empresas consultoras establecidas en el país y bajo ningún concepto ejecutará directamente tales labores, todo de acuerdo a la Ley de la materia.

Cuando se apliquen recursos financieros procedentes de gobiernos u organismos internacionales para la contratación de servicios relacionados a la gestión del FOMAV, serán tomadas en consideración

las disposiciones que en materia de adquisición de bienes y servicios, estén contenidas en los convenios o acuerdos internacionales existentes con estos gobiernos u organismos, sin limitar la participación de empresas extranjeras, siempre que se actúe conforme a la legislación existente.

Cuando un contratista incumpla sus obligaciones contractuales, el FOMAV queda facultado para nombrar un interventor, a fin de que no se paralice la ejecución de las obras, mientras toma las medidas y disposiciones necesarias para corregir tal deficiencia.

Arto.14 El FOMAV estará exento del pago de todo impuesto fiscal sobre sus bienes, capital, reservas, créditos, préstamos, utilidades, traspaso de títulos valores, impuestos municipales y las demás operaciones que obtenga o realice, así como toda clase de impuestos o contribuciones sobre herencias, legados y donaciones hechos a su favor.

Arto.15 Los costos administrativos anuales del FOMAV no podrán superar el cuatro por ciento de sus ingresos anuales.

CAPITULO VI

FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA

Arto. 16 El FOMAV actuará en sus ejercicios, de acuerdo con la Ley de la materia y está sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Arto. 17 El FOMAV establecerá los controles financieros que sean necesarios para garantizar el adecuado uso de los recursos que le sean asignados, para cuyo efecto contará con una Auditoría Interna.

El FOMAV estará sujeto a una auditoría externa anual de sus estados financieros, desempeñada por una firma especializada, contratada mediante licitación pública nacional. Además, efectuará una auditoría externa especial cada dos años, que incluirá sus estados de acuerdo a esta Ley y su Reglamento, desempeñada por una firma especializada, seleccionada mediante licitación pública, en la que estarán inhibidas de participar las firmas que hayan efectuado auditorías anuales.

La auditoría externa especial tiene el objetivo de verificar la eficiencia y la eficacia de uso de los recursos financieros del FOMAV. Los informes de todas las auditorías externas estarán a disposición de quien lo solicite.

El FOMAV podrá además efectuar periódicamente, Auditorías Ambientales, para constatar el impacto que pudiese tener el uso extensivo de materiales, sobre las fuentes de los mismos que se hayan empleado en el mantenimiento vial y asegurarse si fuese necesario, de tomar medidas correctivas al respecto, para proteger el ambiente.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Arto.18 El Consejo Directivo del Fondo de Mantenimiento Vial, establecerá en coordinación con el Ministerio de Transporte e Infraestructura, las políticas de mantenimiento vial y los niveles de servicios proyectados a alcanzar en la red vial mantenible, en armonía con los recursos económicos disponibles.

En el caso de las vías municipales que son responsabilidad de las Alcaldías Municipales, éstas políticas serán coordinadas con el Ministerio de Transporte e Infraestructura, INIFOM y el FOMAV. Para estas operaciones de mantenimiento, se requerirá de un Reglamento Especial para las Vías Municipales.

Arto. 19 Las personas naturales o jurídicas que fuesen contratadas por el FOMAV para la ejecución de las obras de mantenimiento vial, estarán sujetas a las leyes vigentes del país sobre materia fiscal, debiendo éstas cumplir con los requisitos de Ley y el cumplimiento de dichos requisitos pudiera ser causa de descalificación para ser contratadas.

Arto.20 El FOMAV desarrollará un Manual de Licitaciones y Adjudicaciones que será preparado por el Comité Técnico Asesor, pero siempre respetando los principios de transparencia, asignación de responsabilidad, los controles y fiscalización estatal que correspondan, mediante el sistema de licitaciones públicas.

Arto.21 Todos los Ministerios de Estado e instituciones públicas, están en la obligación de prestar colaboración al FOMAV cuando éste así lo solicite para el ejercicio correcto y el desempeño adecuado de sus funciones.

Arto.22 El Consejo Directivo deberá informar periódicamente al público, por medio de publicaciones en campos pagados en los diarios de circulación nacional, un reporte completo donde se incluya entre otras informaciones, el monto total de los ingresos obtenidos durante el año fiscal, lo invertido en el servicio de mantenimiento vial y los distintos proyectos que fueron atendidos, con sus respectivas características físicas y ubicación geográfica.

Los informes públicos serán trimestrales y serán actualizados y complementados con campañas informativas divulgando ampliamente los logros obtenidos durante el periodo reportado. Los boletines semestrales publicados para informar sobre las actividades financieras y ejecución de obras, serán distribuidos ampliamente a la ciudadanía.

Arto.23 El Consejo Directivo se constituirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de la presente Ley, y dentro de los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes, el Consejo Directivo deberá presentar al Presidente de la República los reglamentos respectivos para su aprobación.

Arto.24 Esta Ley deroga todas las leyes, decretos y reglamentos anteriores que asignan a otros entes del Estado las responsabilidades y atribuciones que esta Ley asigna al FOMAV.

CAPITULO VIII**VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY**

Arto. 25 Esta Ley entrará en vigencia ciento ochenta días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Junio del dos mil. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, uno de Agosto del año dos mil. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO No. 72-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Asamblea Nacional recibió el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), para Financiar el "Proyecto Sistema de Radar y Control de Tráfico Aéreo" el día nueve Junio del dos mil, para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 138 de la Constitución Política, de conformidad con la razón de recibido puesta en la nota de remisión de dicha iniciativa.

II

Que la atribución concedida en nuestra Carta Magna a la Asamblea Nacional de aprobar o rechazar los convenios, se le ha otorgado con el fin de garantizar al país que los compromisos internacionales sean debatidos públicamente por las principales fuerzas políticas, económicas y sociales de la nación representadas en ese Poder del Estado.

III

Que ha transcurrido el plazo señalado en la Constitución Política, sin que la Asamblea Nacional haya aprobado o rechazado el Proyecto de Decreto de Aprobación del Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), para Financiar el "Proyecto Sistema de Radar y Control de Tráfico Aéreo".

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Se da por aprobado el Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), para Financiar el "Proyecto Sistema de Radar y Control de Tráfico Aéreo".

Arto.2 Ratificase en todas y cada una de sus partes el Convenio de Crédito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), para Financiar el "Proyecto Sistema de Radar y Control de Tráfico Aéreo".

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecisiete de Agosto del año dos mil - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 325-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, para que comparezca en nombre y representación del Estado ante la Notaría del mismo, a suscribir Escritura Pública de Compra Venta a favor del Estado, de dos propiedades rústicas ubicadas en la Comarca La Tigra, poblado de Wamblán, departamento de Jinotega, con un área total de Ciento cincuenta manzanas (150mzs.), las que se encuentran inscritas a nombre de la señora Margarita Moreno Moreno bajo el número Treinta y un mil ciento sesenta y cuatro (No. 31,164), Asiento Segundo (2º), Folio ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete (186/187) del Tomo trescientos treinta (330), Columna de Inscripciones, Sección de Derecho Reales del Registro Público de Jinotega.

Arto.2 El precio de venta de cada una de las propiedades será de Dos mil córdobas (C\$ 2,000.00) por manzana.

Arto.3 Que existiendo un único proveedor de los bienes inmuebles a adquirir las propiedades en mención, se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que cancele a los vendedores el precio de venta mediante Bonos del Tesoro. Una vez que las propiedades estén a favor del Estado se asignarán en administración a la Oficina de Titulación Rural (OTR), para su posterior titulación.

Arto.4 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los

respectivos documentos justificativos y requisitos para la adquisición de los bienes inmuebles a que se refiere el presente Acuerdo.

Art.5 Sirva la Certificación de este acuerdo y la toma de posesión del Procurador General de Justicia, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Art.6 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día nueve de Agosto del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.332-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Art.1 Nombrar a la Licenciada Amalia Frech. de Alemán, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), Delegada de Nicaragua ante la Comisión Interamericana de la Mujer, con sede en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

Art.2 Nombrar a la Licenciada Amalia Frech. de Alemán, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), Delegada Titular de Nicaragua a nivel nacional e internacional en Convenios, Cumbres, Conferencias y Foros concernientes a temas de la mujer, que se lleven a cabo tanto en la Organización de los Estados Americanos como en la Organización de las Naciones Unidas.

Art.3 La transcripción de este Acuerdo servirá a la nombrada Licenciada Amalia Frech. de Alemán, de suficiente credencial para acreditar su representación.

Art.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Agosto del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.333-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Art.1 Nombrar a la Licenciada Amalia Frech. de Alemán, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM), Representante de Nicaragua en la Trigésima Primera Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, a celebrarse en Santiago de Chile, del 13 al 15 de septiembre del año en curso.

Art.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a la nombrada de suficiente credencial para acreditar su representación.

Art.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Agosto del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.334-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Art.1 Nombrar al Ingeniero Edgard A. Bohórquez Ocampo, Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en calidad de Propietario y el Ingeniero Ariel A. Pastora Frenzel, Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en calidad de Suplente, Representantes Permanentes de Nicaragua ante el Consejo Directivo de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA).

Art.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Agosto del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.335-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Mauricio José Díaz Dávila, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del tres de Agosto del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Agosto del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 336-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar a la Señora Yolanda Lorena Escobar Barba, Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de Panamá.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiséis de Julio del año dos mil. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Agosto del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 337-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Coronel Andrés García Toledo, Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de Nicaragua en El Salvador.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el quince de Agosto del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 338-2000

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ingeniero Esteban Duque Estrada, para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Contrato de Préstamo N° 1060/SF-NI para el Apoyo a la Ejecución del Programa de Saneamiento Ambiental del Lago y la Ciudad de Managua, por una suma de Quince millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00) o su equivalente en otras monedas.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá para la acreditación de la representación para la firma del Contrato de Préstamo N° 1060/SF-NI, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de Agosto del año dos mil. - **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4170-M-039850-Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Hoechst Schering AgrEvo S.A., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase(5)
Presentada : 05-11-99. Expediente No. 99-03833
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4171 - M - 039852 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ICS Advent,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)
Presentada : 05-11-99. Expediente No. 99-03805
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4172 - M - 039851 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, ICS Advent,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(9)
Presentada : 05-11-99. Expediente No. 99-03804
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18-02-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4173 - M - 039854 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, SUZUKI MOTOR
CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

WAGON R*

Clase(12)
Presentada : 30-07-97. Expediente No. 97-02529
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4174 - M - 040483 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 02-02-96. Expediente No. 99-00462
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4175 - M - 040484 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 02-02-96. Expediente No. 96-00461
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4176 - M - 039833 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada :02-02-96. ExpedienteNo. 99-00460
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4177-M-039853- Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso,
CORPORACION HABANOS, S.A. Cubana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase(34)
Presentada :02-02-96. ExpedienteNo. 99-00435
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4663-M-044802- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GRUPO GAMESA,
S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

EMPERADOR

Clase(30)
Presentada :31-10-94. ExpedienteNo. 94-02740
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4664-M-044803- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PEPSICO, INC.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRESQUI-BOM

Clase(30)

Presentada : 14-12-94. ExpedienteNo. 94-03130
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4665-M-044804- Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PEPSICO, INC.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

REGIAS

Clase(29)
Presentada :02-05-95. ExpedienteNo. 95-01178
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4666-M-044805- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PIZZA HUT
INTERNATIONAL, LLC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

PIZZA MIA

Clase(29)
Presentada :02-05-95. ExpedienteNo. 99-01181
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4667-M-039930- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PIZZA HUT
INTERNATIONAL, LLC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

PIZZA MIA

Clase(30)
Presentada :02-05-95. ExpedienteNo. 95-01182
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4668-M-044806- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

PIZZA MIA

Clase(42)
Presentada : 02-05-95. Expediente No. 95-01183
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4669-M-044807- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, SAM & LIBBY, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SAM & LIBBY

Clase(25)
Presentada : 23-05-95. Expediente No. 99-01430
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4670-M-0444808- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, DUFF-NORTON COMPANY, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

YALE

Clase(7)
Presentada : 23-08-95. Expediente No. 95-02362
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4671-M-044840- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 02-02-96. Expediente No. 96-00463
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4672-M-044841- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 02-02-96. Expediente No. 99-00464
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4673-M-044842- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 02-02-96. Expediente No. 99-00465
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4674-M-044843- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)

Presentada : 16-02-96. Expediente No. 99-00649

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4675 - M - 044844 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada : 16-02-96. Expediente No. 99-00650

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4676 - M - 044845 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada : 16-02-96. Expediente No. 99-00651

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4677 - M - 044846 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada : 16-02-96. Expediente No. 96-00652

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4678 - M - 044847 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (29)

Presentada : 16-02-96. Expediente No. 96-00653

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4679 - M - 044848 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N. V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Clase (30)

Presentada : 16-02-96. Expediente No. 96-00654

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4680 - M - 044849 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N. V.,

Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 96-00655
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4681 - M - 044850 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V.,
Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 16-02-96. Expediente No. 96-00656
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4682 - M - 039999 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL
AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ASTRA

Clase (12)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01857
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4683 - M - 040000 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL
AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

COMBO

Clase (12)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01858
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4684 - M - 044801 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL AG.,
Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VECTRA

Clase (12)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01859
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4685 - M - 044851 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL AG.,
Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (12)
Presentada: 24-05-96. Expediente No. 96-01860
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4686 - M - 044852 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL AG.,
Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(12)
Presentada : 24-05-96. Expediente No. 96-01861
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4687-M-044853- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL
AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)
Presentada : 24-05-96. Expediente No. 96-01862
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4688-M-044854- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL
AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)
Presentada : 24-05-96. Expediente No. 96-01863
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4689-M-039998- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BEIERSDORF
AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

HANSAPLAST AQUA PROTECT

Clase(5)

Presentada : 17-07-96. Expediente No. 96-02602
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 22-03-2000.-Ambrosia
Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4690-M-039929- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PFIZER INC.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ENDURACELL

Clase(5)
Presentada : 09-01-97. Expediente No. 97-00045
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4691-M-0399928- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Dow Elanco,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Tracer

Clase(5)
Presentada : 02-07-97. Expediente No. 97-02147
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4692-M-039925- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de
Suiza, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CALSAN

Clase(5)
Presentada : 30-09-97. Expediente No. 97-03296
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-Mario

Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4693-M-039926-ValorC\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., de Suiza, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ELIDEN

Clase (5)

Presentada: 30-09-97. Expediente No. 97-03297

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4694-M-039927-ValorC\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER, N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

SUNFLOWERS

Clase (3)

Presentada: 22-01-98. Expediente No. 98-00244

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 10-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4696-M-044817-ValorC\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, British American Tobacco (Brands) Limited, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Consul

Clase (34)

Presentada: 22-12-1999. Expediente No. 99-04447

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25-05-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4697-M-044810-ValorC\$ 180.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFÉ SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**“DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE,
S.A.: CON LAS MARCAS QUE
MARCAN TU VIDA”.**

LA SEÑAL DE PROPAGANDA SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON EL NOMBRE COMERCIAL DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE, S.A., PRESENTADO EL 12 DE ENERO DEL 2000, PARA AMPARAR LAS ACTIVIDADES: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO: A) COMPRA Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS: PROCESADO, INSTANTANEO, TOSTADO Y MOLIDO, CAFÉ TORREFACTO, GRANDULADO Y OTROS; B) PROCESAR Y MANUFACTURAR CAFÉ SOLUBLE, C) PRODUCCION DE CEREALES, TALES COMO PINOLILLO, AVENA Y CEBADA, Y DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; E) EMPAQUE DE ALIMENTOS, ESPECIALMENTE EN POLVOS, COMO CAFÉ SOLUBLE, AVENA, CEBADA, PINOLILLO, LECHE EN POLVO, CREMA NOLACTEA, COCOA Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; D) COMPRA E IMPORTACION DE MAQUINARIA, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PRODUCTOS CAFÉ EN PERGAMINO Y EN ORO, ENVASES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION Y EN GENERAL, DE TODA CLASE DE MERCADERIAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE LA FABRICA DE CAFÉ SOLUBLE; E) A LA COMPRA DE CAFÉ MADURO Y/O EN CEREZA O Y ABENEFICIADO, NECESARIA PARA LA PRODUCCION; F) A LA VENTA EN EL MERCADO DOMESTICO Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS; G) A OTORGAR HABILITACIONES AGRICOLAS PARA EL CULTIVO DEL CAFÉ Y HACER ADELANTOS PARA LA COMPRA DE CAFÉ EN LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA ASEGURAR EL ADECUADO ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA; H) A COMPRAR ACCIONES DE SOCIEDADES CONECTADAS CON NEGOCIOS SIMILARES O ANALOGOS A LOS QUE SE DEDICARA LA SOCIEDAD; I) A OBTENER CREDITOS EN EL PAIS O FUERA DE EL, DESTINADOS A FINANCIAR EL CAPITAL DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD O FUTURAS AMPLIACIONES DE SU PLANTA; J) A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMI-ELABORADOS O ELABORADOS, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTES ENUNCIADOS; K) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON RELACION A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA VENTA DE LOS MISMOS; L) A LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL DE BIENES, ACTIVIDADES O PRODUCTOS DE CONSUMO NACIONALES O EXTRANJERAS; M) TOMAR PRESTADO A RECABAR DINERO PRESTADO PARA CUALQUIERA DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, VIGILAR, HACER, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y EXPEDIR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES,

BONOS Y OTROS TITULOS VALORES Y DE CREDITO Y GARANTIZAR LOS MISMOS, POR MEDIO DE A VALES, PRENDAS O HIPOTECAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO CON RELACION A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA-VENTA DE LOS MISMOS; N) ADQUIRIR POR COMPRA, SUSCRIPCION, PERMUTA O DE OTRA MANERA ACCIONES Y OTROS VALORES Y OBLIGACIONES DE OTRAS SOCIEDADES Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS SOBRE LOS MISMOS; Ñ) ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE, DISOLVER O LIQUIDAR, CUALESQUIERA SOCIEDADES Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUSIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; O) SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR Y EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A/O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FABRICA MARCAS DE COMERCIO Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; P) LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE FUERE NECESARIO, CONVENIENTE O APROPIADO PARA REALIZAR LOS OBJETOS ARRIBA MENCIONADOS.

Presentada: 12-01-2000. Expediente: 2000-00091
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4698 - M-044809 - Valor C\$ 180.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado CAFÉ SOLUBLE, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

DISTRIBUIDORA CAFÉ SOLUBLE, S.A

PROTEGE E IDENTIFICA: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A) COMPRA Y PROCESAMIENTO DE CAFÉ EN TODAS SUS FORMAS: PROCESADO, INSTANTANEO, TOSTADO Y MOLIDO, CAFÉ TORREFACTO, GRANULADO Y OTROS; B) PROCESAR Y MANUFACTURAR CAFÉ SOLUBLE, C) PRODUCCION DE CEREALES, TALES COMO PINOLILLO, AVENA Y CEBADA, Y DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; E) EMPAQUE DE ALIMENTOS, ESPECIALMENTE EN POLVOS, COMO CAFÉ SOLUBLE, AVENA, CEBADA, PINOLILLO, LECHE EN POLVO, CREMA NO LACTEA, COCOA Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; D) COMPRA E IMPORTACION DE MAQUINARIA, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PRODUCTOS CAFÉ EN PERGAMINO Y EN ORO, ENVASES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION Y EN GENERAL, DE TODA

CLASE DE MERCADERIAS NECESARIAS PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE LA FABRICA DE CAFÉ SOLUBLE; E) A LA COMPRA DE CAFÉ MADURO Y/O EN CEREZA O YA BENEFICIADO, NECESARIA PARA LA PRODUCCION; F) A LA VENTA EN EL MERCADO DOMESTICO Y EXPORTACION DE LOS PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS; G) A OTORGAR HABILITACIONES AGRICOLAS PARA EL CULTIVO DEL CAFÉ Y HACER ADELANTOS PARA LA COMPRA DE CAFÉ EN LAS CANTIDADES QUE SE REQUIERAN PARA ASEGURAR EL ADECUADO ABASTECIMIENTO DE LA PLANTA; H) A COMPRAR ACCIONES DE SOCIEDADES CONECTADAS CON NEGOCIOS SIMILARES O ANALOGOS A LOS QUE SE DEDICARÁ LA SOCIEDAD; I) A OBTENER CREDITOS EN EL PAIS O FUERA DE EL, DESTINADOS A FINANCIAR EL CAPITAL DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD O FUTURAS AMPLIACIONES DE SU PLANTA; J) A LA IMPORTACION, EXPORTACION Y COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS O ELABORADOS, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTES ENUNCIADOS; K) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON RELACION A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA VENTA DE LOS MISMOS; L) A LA REPRESENTACION, DISTRIBUCION, AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL DE BIENES, ACTIVIDADES O PRODUCTOS DE CONSUMO NACIONALES O EXTRANJERAS; M) TOMAR PRESTADO A RECABAR DINERO PRESTADO PARA CUALQUIERA DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, VIGILAR, HACER, ACEPTAR, ENDOSAR, OTORGAR Y EXPEDIR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, BONOS Y OTROS TITULOS VALORES Y DE CREDITO Y GARANTIZAR LOS MISMOS, POR MEDIO DE A VALES, PRENDAS O HIPOTECAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATO CON RELACION A BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO COMPRA-VENTA DE LOS MISMOS; N) ADQUIRIR POR COMPRA, SUSCRIPCION, PERMUTA O DE OTRA MANERA ACCIONES Y OTROS VALORES Y OBLIGACIONES DE OTRAS SOCIEDADES Y EJERCER TODOS LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS SOBRE LOS MISMOS; Ñ) ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE, DISOLVER O LIQUIDAR, CUALESQUIERA SOCIEDADES Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUSIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; O) SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR Y EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A/O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FABRICA MARCAS DE COMERCIO Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; P) LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE FUERE NECESARIO, CONVENIENTE O APROPIADO PARA REALIZAR LOS OBJETOS ARRIBA MENCIONADOS.

Presentada: 12-01-2000. Expediente: 2000-00090
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4699-M-039997- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ARCOR S.A.I.C., de Argentina, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

BON O BON

Clase(30)
Presentada: 12-01-2000. Expediente No. 2000-00084
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4700-M-039996- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la sociedad GRUPO GAMESA, S.A. DE C.V., México, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

ARCO IRIS

Clase(30)
Presentada el: Doce de Enero del dos mil.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, seis de Abril del
dos mil. - Dra Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4701-M-044860- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, HERRAMIENTAS TRUPER, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRETUL

Clase(8)
Presentada: 19-01-2000. Expediente No. 2000-00227
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19-05-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 4702-M-039949- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ROCKWELL INTERNATIONAL CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ROCKWELL INTERNATIONAL

Clase(9)
Presentada: 19-01-2000. Expediente No. 97-00237
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua; 19-05-2000.-Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4703-M-044862- Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Telefonaktiebolaget L.M Ericsson, de Suecia, Solicita Registro Marca de Servicio:

ERICSSON 

Clase(38)
Presentada: 19-01-2000. Expediente No. 2000-00246
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.- Ambrosia
Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4704-M-039994- Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Tyson Foods, Inc., Estadounidense, Solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TYSON

Clase(29)
Presentada: 26-01-2000. Expediente No. 2000-00380
Opónganse

4381

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 4705-M-044855-Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, FUJISAWA
PHARMACEUTICAL CO., LTD., del Japón, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:



Clase (5)

Presentada: 11-02-2000. Expediente No. 2000-00643
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13-03-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5219-M-094561-Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de: HARRODS
LIMITED, Inglesa, solicita Registro de Marca de Servicio:

HARRODS ONLINE

Clase (35)

Presentada: 03 de Septiembre 1999.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Noviembre
de 1999.- Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5221-M-094498-Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso, GREAT WHITE
FLEET, LTD., Bermudas, solicita el Registro de Marca de Servicio:

GREAT WHITE FLEET

Clase (39)

Presentada: 03 de Septiembre 1999.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Noviembre
1999.- Ernesto A. Espinoza Morales, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5220-M-094511-Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de, YUPI INTERNET,
INC., Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:

EL PREGONERO

Clase (35)

Presentada: 2 de Febrero 2000.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Abril 2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5230-M-0107151-Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficioso de la Sociedad, NEP,
INC, Estadounidense, solicita el Registro de Marca de Servicio:

“ VERIZON “

Clase (36)

Presentada: Diez de Marzo del dos mil.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Abril
del dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 5232-M-0107150-Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficiosa, NEP, INC,
Estadounidense, solicita el Registro de Marca Fábrica y Comercio:

“ VERIZON “

Clase (16)

Presentada: Diez de Marzo del dos mil.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho del dos
mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5233 -M-0107144 - Valor C\$90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestora Oficiosa, de la Sociedad NEP, INC, Estadounidense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ VERIZON “

Clase(09)

Presentada: Diez de Marzo del dos mil.

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-2

Reg. No. 5558 -M. 193335 - C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: FRESENIUS KABI AG, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(41)

Presentada: 15 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02208

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diecinueve de Junio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5738 -M. 166447 - C\$90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de la Sociedad: KRAFT FOODS HOLDINGS, INC, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HEALTH QUENCHERS

Clase(05)

Presentada: 07 Abril 2000- Expediente: 2000/01494

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, diecisiete de Mayo del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5739 -M. 166453 - C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: MERCANTIL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)

Presentada: 27 Abril 2000- Expediente: 2000/01854

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Junio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5740 -M. 166450 - C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: MERCANTIL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada: 27 Abril 2000- Expediente: 2000/01856

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Junio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5741 -M. 193341 - C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: UBS AG, Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(09)

Presentada: 24 Mayo 2000- Expediente: 2000/02443

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de Junio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5742 -M. 166455 - C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: **MERCANTIL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 27 Abril de 2000- Expediente: 2000/01855
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5743-M. 166448-C\$90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: **DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO S.A.**, Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CITOFRESCO

Clase (30)
Presentada: 24 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02446
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5744-M. 166457-C\$720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: **FRESENIUS KABI AG**, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)
Presentada: 15 de Mayo de 2000-Expediente: 2000/02212
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Junio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5745-M. 166456-C\$720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: **FRESENIUS KABI AG**, Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)
Presentada: 15 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02207
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Junio del año dos mil.-Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 5839-M. 166459-C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: **UBS AG**, de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (35)
Presentada: 25 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02472
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Junio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5840-M. 166451-C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: **UBS AG**, de Suiza, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (38)
Presentada: 25 de Mayo de 2000- Expediente: 2000/02471
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Junio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 5841-M. 166483-C\$90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: CASA TERAN, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

EFFECTIVACARD

Clase(38)
Presentada: 1 de Noviembre de 1999.-Expediente: 99-03664
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Junio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 5842-M. 166484-C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada del Señor: Tomás Mendoza Escorcía, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

PRODUCTOS LACTEOS MENVAL

Clase(29)
Presentada: 25 de Mayo de 2000.-Expediente: 2000/02473
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Junio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 5845-M. 046170-C\$ 90.00

Dr. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso, Astra Zeneca Aktiebolag, de Suecia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CEMACER

Clase(5)
Presentada: 05-05-2000.-Expediente: 2000/01910
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01-06- 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6410-M. 166475-C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NUVIVA

Clase(5)
Presentada: 30 Mayo 2000.-Expediente: 2000/02653
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Junio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6409-M. 166474-C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

XIRTAM

Clase(5)
Presentada: 30 Mayo 2000.-Expediente: 2000/02654
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Junio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6408-M. 166476-C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AFORTIX

Clase(5)
Presentada: 30 Mayo 2000.-Expediente: 2000/02650
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Junio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6407-M. 166477-C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NEXAVAR

Clase(05)
Presentada: 30 Mayo 2000.-Expediente: 2000/02651
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6406 - M. 166478 - C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LEVITRA

Clase(05)

Presentada: 30 Mayo 2000. - Expediente: 2000/02652

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6405 - M. 166480 - C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT. Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CILENSA

Clase(05)

Presentada: 30 Mayo 2000. - Expediente: 2000/02649

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veintinueve de Junio del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6404 - M. 166481 - C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: SOGECABLE, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

SOGECABLE

Clase(41)

Presentada: 12 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02773

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6403 - M. 166482 - C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: SOGECABLE, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

SOGECABLE

Clase(38)

Presentada: 12 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02774

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6402 - M. 166486 - C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Schell & Kampeter, Inc. d/b/a Diamond Pet Foods, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRA-NUGGETS

Clase(31)

Presentada: 19 Junio 2000. - Expediente: 2000/02906

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6401 - M. 155636 - C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: D.F.L. INDUSTRIA E COMERCIO LTDA., Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MEPIVACAINA

Clase(05)

Presentada: 16 de Junio de 2000. - Expediente: 2000/02894

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, catorce de Julio del año dos mil. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6400 - M. 166485 - C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Gestor Oficioso de la Sociedad: D.F.L. INDUSTRIA E COMERCIO LTDA., Brasileña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

D.F.L.

Clase(05)
Presentada: 16 de Junio de 2000.- Expediente: 2000/02896
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6399-M. 166449-C\$90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TANG PLUS

Clase(32)
Presentada: 07 de Marzo de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6398-M. 155635-C\$720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Japan Tobacco Inc., Japonesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Winston

Clase(34)
Presentada: 16 de Junio 2000. Expediente: 2000/02898
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6397-M. 166445-C\$720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Japan Tobacco Inc., Japonesa, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Winston

Clase(34)
Presentada: 16 de Junio 2000. Expediente: 2000/02897
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6396-M. 166461-C\$720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: INNOVACIÓN INTERNACIONAL ZONA LIBRE, S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)
Presentada: 25 de Mayo de 2000. Expediente: 2000/02475
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6394-M. 166444-C\$720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: INNOVACIÓN INTERNACIONAL ZONA LIBRE S.A., Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(25)
Presentada: 25 de Mayo de 2000. Expediente: 2000/02474
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, catorce de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6393-M. 166414-C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., España, solicita Registro Marca de Servicio.

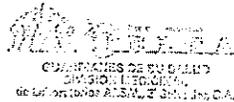


Clase(41)
Presentada: 30 de Mayo de 2000. Expediente: 2000/02655
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Junio del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6445-M. 166460-C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (05)
Presentada: 2 de Mayo de 2000. Expediente: 2000/01871
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintinueve de Junio de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 6395-M. 166452-C\$720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada del Señor FERNANDO GABRIEL CUNQUEIRO CAMPO, Ciudadano Argentino, solicita Registro Nombre Comercial:

Protegerá: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACION DE CALZADO DE TODO TIPO

Presentada: 17 de Mayo de 2000-Expediente: 2000/02282.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, doce de Julio del año dos mil.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-2

SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLOTACION NO METALICA

Reg. No. 6810 - M. 59588 - Valor C\$60.00
M. 045361 - M. 120.00

Hace del conocimiento que con fecha 07 de Junio del 2000, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESION DE EXPLOTACION NO METALICA, de parte de la Empresa LA PEDRADA, S.A., para amparar el lote ubicado en el Municipio de Nindirí del Departamento

de Masaya, delimitado superficialmente por un polígono externo con un área de 39 Has, definido con sus vértices por las siguientes coordenadas UTM (en metros)

Vértice	Coordenada NORTE	Coordenada ESTE
1	1331.65	591.60
2	1331.65	591.00
3	1331.00	591.00
4	1331.00	591.60

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días, contados por parte de la fecha de su publicación.

Managua, catorce de Agosto del año dos mil.- Carlos R. Abaunza C., Director General. 3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6598-M. 178858-Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 125, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

JEANNETTE DEL ROSARIO BONICHE ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. POR TANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6596-M. 178856-Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 141, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

LEONSIO MARCELINO BLANCO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6576 -M. 199100- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 148, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA ELSA PEREZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6434 -M. 613336- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 437, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

RAMON IVAN ZELEDON SANABRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días

del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Mayo de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6553 -M. 199087- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 151, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ERICK DANIEL URIARTE BARRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6599 -M. 178855- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 131, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ALMA REGINA BALLADARES LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6590 - M. 62570 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 322, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EL DOCTOR MARCO ANTONIO ARGUELLO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los nueve días del mes de Mayo del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Mayo del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6597 - M. 0341324 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 130, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LINDA PATRICIA GONZALEZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6549 - M. 199080 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 129, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional

Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

CECILIA MARINA MOLINA BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6691 - M. 341889 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 149, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

RENE AGUSTIN ROJAS COCA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 27 de Junio del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6423 - M. 199059 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 206, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA ENGRACIA GUERRERO VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6413 -M. 7107355- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 55, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA RIVERA ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 16 de Septiembre de 1999. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6417 -M. 106656- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 219, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

AURA LILA ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media**, en la **Especialidad de Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 6 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6422 -M. 199060- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 200, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA ELENAPAIZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6613 -M. 589526- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 202, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

OMAR ALBERTO MARTINEZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación**, en la **Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Junio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Junio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6456 -M. 199044- Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 208, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

CONSUELO PICADO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 26 de Noviembre de 1997. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6911 - M. 481249 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0027, Partida No. 6102, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA DIAZ PALMA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Admón. De Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 6900 - M. 190129 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0967, Partida No. 5983, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

IDALIA CAROLINA MUÑOZ LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera **Admón. De Empresas** y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg 6885 - M. 198905 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 663, Tomo II del Libro de Registro de Título de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ISOLDA VANESSA ARCIA JUAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.